

ORDENANZA N° 2357/11

EL CONCEJO DELIBERANTE DE CAPILLA DEL MONTE, SANCIONA CON FUERZA DE
O R D E N A N Z A

Artículo 1°.-: APRUEBANSE los proyectos que se indican a continuación, los que se incorporan como Anexo I, II y III de esta Ordenanza, a saber:

Proyecto 1): “ MANO DE OBRA PARA LA RED DE DISTRIBUCION DOMICILIARIA DE GAS NATURAL POR REDES Y SUS INSTALACIONES COMPLEMENTARIAS EN EL BARRIO SAN MARTIN DE ESTA LOCALIDAD ” .-

Proyecto 2): “ADQUISICION MANTO FILTRANTE compuesto por 3 m3 de carbón activado de cáscara de coco (grueso) para reponer los dos filtros existentes en funcionamiento”.-

Proyecto 3): PAGO DE SUELDOS ADEUDADOS PERSONAL DEL ENTE MUNICIPAL DE OBRAS Y SERVICIOS DE SANEAMIENTO- EMOSS.

Artículo 2°.-:FACULTASE al Departamento Ejecutivo Municipal para que gestione del FONDO PERMANENTE PARA LA FINANCIACION DE PROYECTOS Y PROGRAMAS DE LOS GOBIERNOS LOCALES DE LA PROVINCIA DE CORDOBA, un préstamo o garantía de:

***Hasta Pesos CIENTOS MIL (\$ 100.000.-) con destino a la ejecución del Proyecto 1).-**

“Hasta Pesos CINCUENTA MIL (\$ 50.000) con destino a la ejecución del Proyecto 2)

***Hasta pesos CUARENTA MIL (\$ 40.000).- con destino a la ejecución del Proyecto 3)**

Artículo 3°.-: FACULTASE al Departamento Ejecutivo para que, en pago del crédito, ceda al Fondo Permanente, de la coparticipación que mensualmente corresponda al Municipio en los impuestos provinciales,

- Hasta la suma de Pesos cuatro mil ciento sesenta y seis con 66/100 (\$ 4.166, 66.-) mensuales, durante el término máximo de 36 (TREINTA Y SEIS) meses, por el Proyecto 1).
- Hasta la suma de Pesos un mil trescientos ochenta y ocho con 88/100.(\$ 1.388,88) , durante el término máximo de 36 (TREINTA Y SEIS) meses, por el Proyecto 2) y
- Hasta la suma de Pesos tres mil trescientos treinta y tres con 33/100 (\$ 3.333,33) mensuales, durante el término máximo de DOCE (12) meses, por el Proyecto 3)

Artículo 4°.-: El Departamento Ejecutivo deberá notificar formalmente a la Provincia de la cesión de la coparticipación, anoticiándola de que, en mérito a tal cesión, deberá mensualmente pagarse las sumas cedidas directamente al Fondo Permanente.

Artículo 5°.-: FACULTASE al Departamento Ejecutivo para que garantice la existencia y cobrabilidad del crédito tomado, con los recursos del Municipio provenientes de otras fuentes que no sean la coparticipación en los impuestos provinciales.

Artículo 6°.-: El Departamento Ejecutivo informará al Concejo Deliberante y al FONDO PERMANENTE PARA LA FINANCIACIÓN DE PROYECTOS Y PROGRAMAS DE LOS GOBIERNOS LOCALES DE LA PROVINCIA DE CÓRDOBA, antes del día diez de cada mes, el estado de ejecución de los proyectos aprobados en el artículo 1° y al mismo tiempo y ante los mismos organismos, rendirá cuenta documentada de la utilización de los fondos tomados.

Artículo 7º.-: COMUNIQUESE, publíquese, dese al Registro Municipal y archívese.-

DADA en la Sala de Sesiones del Concejo Deliberante a los 8 días del mes de septiembre de 2011.-

Firmado: LAURA VERGERIO
SEC. C.D.

MARCELO RODRIGUEZ
PTE. C.D.

DECRETO N° 097/11-PROMULGASE la Ordenanza N° 2357/11 sancionada por el Concejo Deliberante con fecha 8 de septiembre de 2011.-

Capilla del Monte, 9 de septiembre de 2011.-

Firmado: MARIO A. GOMEZ
SEC. GOB.

ROSANNA E. OLMOS
INTENDENTA MPAL.